

el Real Decreto 405/1993, de 12 de marzo, no cubierto por las zonas adjudicadas en la Orden de 16 de noviembre de 1993, queda levantada y su terreno franco para los recursos reservados en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Dicho levantamiento afecta parcialmente a los bloques 1, 7, 10 y 11 y en su totalidad a los bloques 6, 9, 12 y 14.

#### Artículo 2.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efecto de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona levantada.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

**14247** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en los recursos contencioso-administrativos números 841/1991 y 936/1991 (acumulados), promovidos por «Perry Ellis International».*

En los recursos contencioso-administrativos números 841/1991 y 936/1991 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perry Ellis International» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1987 y 30 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados en las presentes actuaciones interpuestos en representación de la entidad «Perry Ellis International», el primero contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1987, por la que se concede a «Moycos, Sociedad Anónima» el registro de la marca número 1.074.800 «Perry Ellis» para designar productos de la clase 25, y el segundo, contra la resolución del mismo Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1989, por la que se deniega a «Perry Ellis International» el registro de la marca número 1.132.743 «Perry Ellis» para designar productos de la misma clase 25, debemos anular y anulamos ambas resoluciones y, en su lugar, declaramos el derecho de la entidad «Perry Ellis International» al registro de la citada marca número 1.132.743 «Perry Ellis», sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14248** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 125/1989, promovido por «Siglas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 125/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Siglas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Siglas, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Pro-

piedad Industrial, y en el que ha intervenido, como codemandada la empresa «Winterthur, S. S. S.», representada por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones del mencionado Registro de fechas 2 de marzo de 1987 y 30 de mayo de 1988; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14249** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.375/1991, promovido por don Leonardo Gavilán Camacho.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.375/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Leonardo Gavilán Camacho contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Leonardo Gavilán Camacho contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1990, confirmada en reposición por otra de 31 de mayo de 1991, que denegó la inscripción de la marca denominativa «Frulan» para distinguir «productos agrícolas y hortícolas, frutas y legumbres frescas, animales vivos, piensos para animales y malta», en la clase 31 del Nomenclátor, por ser esas resoluciones ajustadas a derecho; sin imponer las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14250** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.348/1991, promovido por C and A Nederland Commanditaire Venootschap.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.348/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por C and A Nederland Commanditaire Venootschap contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad C and A Nederland Commanditaire Venootschap contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990, confirmada en reposición el 1 de abril de 1991, que acordó la inscripción de la marca nacional número 1.195.451 «Mister Avan», clase 25; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14251** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 88/1991, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 88/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de noviembre de 1989 y 30 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en representación de la entidad «Lacer, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de noviembre de 1989 confirmada en reposición por la de 30 de mayo de 1991 que acordó la inscripción de la marca número 1.285.736, «Lafer y el Libro», para amparar productos de la clase 16 del Nomenclátor, en concreto una publicación, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14252** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1991, promovido por Ives Saint Laurent International BV.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ives Saint Laurent International BV contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de Ives Saint Laurent International BV contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1990, confirmada en reposición por otra de 19 de noviembre de 1990, que denegaron la inscripción a favor de aquella entidad de la marca solicitada con el número 1.208.879, «Jazz», denominativa, para distinguir productos de la clase 3, «jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones de aseo no medicadas, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel y del cuerpo, y aromas», por ser dichas Resoluciones ajustadas a derecho; sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14253** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 563/1991, promovido por «Bárbara, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bárbara, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Bárbara, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de febrero de 1991 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 5 de octubre de 1989 que concedió la inscripción de la marca número 1.206.939, «Bárbara Mas», para la clase 25, y, en su consecuencia, anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno los expresados actos por no hallarse ajustados a derecho; acordando, en su lugar, la denegación de la reseñada marca, sin hacer expresa declaración a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14254** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 428/1991, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 428/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Fiesta, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989, confirmado en reposición el 15 de octubre de 1990, que denegó la inscripción de la marca número 1.199.577, «Chitos», clase 30; declaramos dichos actos conformes a derecho en el punto expresamente impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14255** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.645/1991, promovido por «Náutica Apparel, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.645/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Náutica Appa-